



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 11 de mayo de 1996

Núm. 107

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 7 de mayo pasado (n.º 103), relativo a adjudicación de obras mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, en la obra P.P. 96/14, el presupuesto de contrata es de 22.300.000 pesetas, el sello provincial es de 11.150 pesetas, la fianza es de 446.000 pesetas, la sanción es de 5.000 pesetas y la clasificación del contratista es Grupo E y G, Subgrupo 1 y 6 y Categoría C.

León, 8 de mayo de 1995.-El Diputado del Area de Cooperación por Delegación del Presidente, Cipriano Elfas Martínez. 4876

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación del Suministro de "Trofeos, medallas y otros obsequios, que concede la Diputación Provincial de León", mediante el sistema de Concurso, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 3.500.000 pesetas.

Fianza provisional: 70.000 pesetas.

Sello provincial: 700 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

Las ofertas se podrán presentar, de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-. Teléfonos 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este concurso, procedimiento abierto, se celebrará a las doce

horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del RGCE, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

4779

3.500 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Lorenzo Nieto González, DNI 10.146.809, domiciliado en Astorga, C/. Cepeda, n.º 10, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1996, la siguiente:

"Providencia:

Acordada con fecha 30 de abril de 1996 la subasta de bienes propiedad del deudor don Lorenzo Nieto González, NIF 10.146.809, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 31-10-91, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación, procédase a la celebración de la citada subasta el 30 de mayo de 1996, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, n.º 4, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artícu-

los 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que se detallan a continuación:

1) Urbana. Casa sita en el casco de Astorga, calle de Pío Gullón, n.º 8, de planta baja, principal y segunda, que linda: derecha entrando, con otra de herederos de José Bercianos; izquierda, con otra de don José Vega y otra de herederos de Valerio Alonso y otra de herederos de don José Mallo y al frente con la calle de situación. Tiene una superficie de trescientos dieciséis metros cuadrados, de los cuales doscientos ochenta y dos corresponden a la parte edificada y los restantes, treinta y cuatro, al patio del inmueble. La parte de la casa correspondiente al fondo y el lindero izquierdo entrando ha sido derruido y sobre el solar resultante se ha construido un bloque nuevo de sótano, baja y primera, con superficie cubierta aproximadamente de sesenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, ciento siete metros cuadrados y noventa y cinco metros ochenta y siete decímetros cuadrados. En la parte de la derecha entrando, también se ha derruido y sobre el solar resultante se ha edificado un bloque nuevo de planta baja, primera y segunda.

Finca n.º 5.224, inscrita al folio 152 y siguientes del tomo 925 del archivo, libro 64 de Astorga.

Valorada en 25.750.000 pesetas. Lote n.º 1.

2) Rústica. Terreno secano, en término de Astorga al sitio de Pozo de Santa Colomba, denominado también Pontono Tarapeto, de dos áreas. Linda: Norte, en línea longitudinal de diez metros, calle pública; Sur, con igual longitud, Rosario Herrero; Este, en línea de veinte metros, más de la vendedora en cuyo terreno se proyecta un camino particular de diez metros de anchura, pudiendo el comprador, caso de edificar, tener derecho a vistas sobre el mismo; Oeste, en igual medida, más de la vendedora. Para mejor identificación de esta finca se hace constar que desde la casa de don Santiago Blas Seco, en dirección Este-Oeste, se medirán diez metros en cuyo punto empiezan a contar los correspondientes a la finca de este número.

Finca n.º 6.875, inscrita al folio 43, del tomo 978 del archivo, libro 67 de Astorga. Lote n.º 2.

Valorada en 250.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos de licitación que se detallan:

	Tipo de subasta	Valor de las pujas (expresado en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4-1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—Que los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 2 de mayo de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

4730

18.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de

agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Luis Jesús Martínez García, para café-bar en la calle Vázquez de Mella, 12. Expte. número 133/96.

León, 19 de abril de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

4319

1.625 ptas.

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1996, aprobó las siguientes bases:

1.º-BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DE NUESTRO MUNICIPIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

PRESUPUESTO: 3.600.000 PESETAS

1.-Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder el 50% del presupuesto presentado.

2.-Podrán solicitar las subvenciones aquellas Asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.-La petición de subvenciones que se realice, se efectuará en instancia dirigida al señor Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Credencial de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para que se solicita subvención, expresando el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia del acta de la última elección habilitada en la Asociación.

e) Memoria de actividades realizadas el año anterior.

4.-El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en horas de oficina.

6.-La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.-Pago de la subvención. El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "pago a justificar", previo cumplimiento por parte de la Asociación o Entidad de los siguientes requisitos:

—Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

—Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

8.-En la publicidad de las actividades subvencionadas, totalmente o en parte, se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada.

9.-Las Asociaciones o Entidades quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad.

La inobservancia de la condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención concedida.

2.º-BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES DE NUESTRO MUNICIPIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES. PRESUPUESTO: 1.000.000 DE PESETAS

1.-Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder el 50% del presupuesto presentado.

2.-Podrán solicitar las subvenciones aquellas Asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.-La petición de subvenciones que se realice, se efectuará en instancia dirigida al señor Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Credencial de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para que se solicita subvención, expresando el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia del acta de la última elección habilitada en la Asociación.

e) Memoria de actividades realizadas el año anterior.

4.-El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en horas de oficina.

6.-La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.-Pago de la subvención. El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "pago a justificar", previo cumplimiento por parte de la Asociación o Entidad de los siguientes requisitos:

—Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

—Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

8.-En la publicidad de las actividades subvencionadas, totalmente o en parte, se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada.

9.-Las Asociaciones o Entidades quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención concedida.

3.º-BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES JUVENILES PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. PRESUPUESTO: 300.000 PESETAS

1.-Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder el 50% del presupuesto presentado.

2.-Podrán solicitar las subvenciones aquellas Asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.-La petición de subvenciones que se realice, se efectuará en instancia dirigida al señor Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Credencial de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para que se solicita subvención, expresando el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia del acta de la última elección habilitada en la Asociación.

e) Memoria de actividades realizadas el año anterior.

4.-El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en horas de oficina.

6.-La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.-Pago de la subvención. El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "pago a justificar", previo cumplimiento por parte de la Asociación o Entidad de los siguientes requisitos:

-Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

-Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

8.-En la publicidad de las actividades subvencionadas, totalmente o en parte, se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada.

9.-Las Asociaciones o Entidades quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto que deberán alcanzar, al menos, el 200 % del importe de la subvención concedida.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención concedida.

Ponferrada, 15 de abril de 1996.-El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

4020

21.375 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

RESOLUCION DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO, POR LA QUE SE ANUNCIA LA ADJUDICACION DE LA GESTION INDIRECTA POR CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO Y DEL BAR DE LA REFERIDA INSTALACION, POR CONCURSO Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta por concesión del Servicio Público de la piscina municipal de Villafranca del Bierzo y del Bar de la referida instalación, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.-Es objeto del contrato la gestión del servicio público de la piscina municipal de Villafranca del Bierzo y del bar de la referida instalación.

II. Duración del contrato.-Tres meses como máximo, a contar desde el día 15 de junio de 1996.

III. Tipo de licitación.-El contrato de concesión del Servicio Público de la Piscina Municipal de Villafranca del Bierzo y del

Bar de la referida instalación se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público.

IV. Pago.-El pago, por el contratista, del canon por la adjudicación definitiva se hará efectivo en el plazo de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación. En cualquier caso deberá constituirse antes de la formalización del contrato.

V. Publicidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional.-Será de nueve mil pesetas (9.000 ptas.).

VII. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva.-No procede, debiendo a la necesidad de efectuar el pago en el plazo de los diez días siguientes al de la adjudicación de la concesión.

IX. Presentación de proposiciones.-Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

X. Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.-El recogido en la cláusula XXX del pliego de cláusulas, que transcrito literalmente, dice:

"D, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de D.), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de la piscina municipal de Villafranca del Bierzo, y del Bar de la referida instalación mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al anteproyecto de explotación del servicio aprobado por la Corporación, al pliego de cláusulas administrativas particulares y disposiciones particulares, ofreciendo el canon de una minoración de tarifas de una mejora en la calidad del servicio gestionado consistente en

(Lugar, fecha y firma)

Villafranca del Bierzo, 25 de marzo de 1996.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

4720

7.375 ptas.

ALMANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento de Almanza se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Carmelo Santiago Serrano, para ampliación de un local en el que pretende ejercer una actividad de carácter industrial, concretamente la de restaurante-bar, que hasta el momento presente está destinado únicamente a bar, sito en la calle Cárcaba, s/n, de la localidad de Almanza.

Almanza, 2 de mayo de 1996.-El Alcalde Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

4679

1.750 ptas.

* * *

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 30 de abril de 1996, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 1994.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público la

citada cuenta general y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Almanza, 30 de abril de 1996.—El Alcalde, César Antonio Enríquez Guzmán.

4680 375 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de octubre de 1995, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/95, dentro del actual Presupuesto General para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria Partida	AUMENTOS	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
121.13100	875.000	3.875.000
121.22200	100.000	300.000
121.22607	975.000	3.975.000
121.22703	750.000	2.750.000
511.60100	300.000	5.515.000

Recursos a utilizar:

Del remanente líquido de Tesorería, 3.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Cap. 1.º	9.200.000
Cap. 2.º	14.975.000
Cap. 3.º	260.000
Cap. 4.º	900.000
Cap. 6.º	17.765.000
Cap. 9.º	200.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno de la Vega, 22 de abril de 1996.—El Presidente (ilegible).

4672 938 ptas.

CONGOSTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Congosto para el presente ejercicio de 1996, por acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 1996, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1 Impuestos directos	19.100.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	21.881.179
Cap. 4 Transferencias corrientes	31.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	851.220
Cap. 7 Transferencias de capital	8.652.749
Cap. 8 Activos financieros	3.000
Cap. 9 Pasivos financieros	3.000.000
Total del estado de ingresos	84.488.148

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 1 Gastos de personal	14.384.002
Cap. 2 Gastos en bienes c. y servicios	31.246.000
Cap. 3 Gastos financieros	2.700.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	5.620.000
Cap. 6 Inversiones reales	23.788.146
Cap. 7 Transferencias de capital	5.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	1.750.000

Total del estado de gastos 84.488.148

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que sigue:

A) Personal funcionario.

1.—Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

N.º plazas: 1.—Denominación: Secretaría-Intervención.—Grupo: B.—Nivel (complemento de destino): 26.—Edad jubilación: 65 años.—Situación: Propiedad.

2.—Funcionarios de la escala de Administración General.

2.3.—Subescala auxiliar:

N.º plazas: 1.—Denominación: Auxiliar Administración General.—Grupo: D.—Nivel (complemento de destino): 13.—Edad jubilación: 65 años.—Situación: Propiedad.

2.4.—Subescala subalterno:

N.º plazas: 1.—Denominación: Alguacil Administración General.—Grupo: E.—Nivel (complemento de destino): 11.—Edad jubilación: 65 años.—Situación: Propiedad.

B) Personal laboral fijo.

N.º puestos: 1.—Denominación-Puesto de trabajo: Oficial 2.º (Fontanero). Situación: Contrato laboral indefinido.

C) Personal laboral de carácter temporal.

N.º puestos: 1.—Denominación-Puesto de trabajo: Peón ordinario.

Contra los acuerdos definitivos, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Congosto, 3 de mayo de 1996.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

4737 1.625 ptas.

VILLADECANES

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 3 de mayo de 1996, el Presupuesto Municipal para 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, en las oficinas del Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Toral de los Vados, 6 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4740 406 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

La Mancomunidad del Orbigo anuncia concurso relativo a la ejecución de las obras de "Ejecución de nave en San Feliz de Orbigo".

—Plazo de ejecución del contrato: 2 meses.

—Tipo que sirve de base a la licitación: 7.881.058.

–Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: trece días por declaración de urgencia a partir del siguiente a la publicación, de 10 a 2.

–Apertura de ofertas en acto público: El primer día hábil siguiente de terminar el plazo. Hora: 12. Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Villares de Orbigo.

–Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: el 2 por 100 del tipo de la subasta, o sea, la cantidad de 157.621 pesetas.

b) Garantía definitiva: el 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva

–Proposición económica:

La proposición económica que formulen los empresarios se presentarán bajo sobre cerrado y satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito: “Proposición para formar parte en «Ejecución de nave en San Feliz de Orbigo»”.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, con Documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo en su propio nombre y derecho/en nombre de la Empresa, con NIF, la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad total de pesetas, lo que representa una baja del, por ciento sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad pesetas (en letra y número), corresponden el precio del contrato y pesetas (en letra y número) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En, a de de 199...

Firma y sello del oferente,

Imo. señor Presidente de la Mesa de contratación de La Mancomunidad del Orbigo.

–Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

a) Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite, su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente contrato.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Testimonio judicial o certificación administrativa de la capacidad de contratar con la Administración por no estar

incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Exposición del pliego de cláusulas.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP a efectos de reclamaciones.

Villares de Orbigo, 9 de mayo de 1996.–La Presidenta, Rosa M.ª García Rodríguez.

4827

23.250 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 13 de marzo de 1996, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que a continuación se relacionan de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Acebedo	Sustituto	Aniceto Alvarez Castaño
Val de San Lorenzo	Titular	Benita Flanagán Martínez
Valverde de la Virgen	Sustituto	José-Manuel Sanzo Pinto

El nombramiento será por un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tomarán “posesión” de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos a 13 de marzo de 1996.–El Secretario del Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

3040

3.500 ptas.

Sala de lo Social

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.981/95, interpuesto por don Jorge Francisco Vinhas, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 253/95, seguidos a instancia de mencionado recurrente,

contra Antracitas El Capricho, S.L., y otros, sobre I.P. de E.C., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 26 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Jorge Francisco Vinhas, contra la sentencia dictada en fecha 14 de junio de 1995 por el Juzgado de lo Social número dos de los de León, en virtud de demanda promovida por mencionado recurrente, contra Antracitas El Capricho, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez permanente, derivada de enfermedad común y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado.—José Méndez Holgado.—Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Antracitas El Capricho, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a 10 de abril de 1996.—El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

3838

4.875 ptas.

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.024/95, interpuesto por don Eugenio Fernández García, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, seguidos a instancia de Eugenio Fernández García, contra Antracitas de Marrón y otros, sobre derecho y cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 18 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Eugenio Fernández García, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada de fecha 12 de julio de 1995, sobre derecho y cantidad (diferencias salario garantizado) en demanda formulada por referido actor contra la empresa Antracitas de Marrón, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto de Empleo y el Ministerio de Industria y Energía.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acredita-

tivo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Antracitas de Marrón, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 9 de abril de 1996.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

3874

5.125 ptas.

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.980/95 E.A., interpuesto por don José Antonio Alvarez Vecín, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 329 y 230/95 (acumulados), seguidos a instancia de José Antonio Alvarez Vecín, contra INSS y otros, sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 13 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Antonio Alvarez Vecín, contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, dictada en los autos 329 y 230/95, acumulados entre sí, y seguidos ambos entre las partes que se hacen constar en el encauzamiento de la presente resolución, sobre incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Enrique Míguez Alvarellos.—Don José María Ramos Aguado.—Don Emilio Alvarez Anllo.—Rubricados.”

Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Bervicón, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid, a 12 de abril de 1996.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

3957

5.250 ptas.

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.100/95, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, seguidos a instancia de “La Fraternidad” Mutua de Accidentes de Trabajo, contra José Luis Enríquez Mastache y otros, sobre prestaciones por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 20 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia dictada en fecha de 20 de junio de 1995, por el Juzgado de lo Social número tres de León, en virtud de demanda promovida por La Fraternidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don José Luis Enríquez Mastache y la empresa Atanasio Lanchares Pastor, sobre reintegro de prestaciones y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a José Luis Enríquez Mastache y Atanasio Lanchares Pastor, que se hallan actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 20 de marzo de 1996.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido

3603

6.500 ptas.

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.144/95, interpuesto por la Mutua Fremap, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, seguidos a instancia de don Jorge I. Alvarez Amo, contra Ferradelta, S.A., Fremap, e INSS y TGSS, sobre invalidez por accidente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 20 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimando el recurso de suplicación formulado por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en fecha 28 de marzo de 1995, por el Juzgado de lo Social número uno de León, en virtud de demanda promovida por don Jorge Ignacio Alvarez Amo, contra referida Mutua, la empresa Ferradelta, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión de invalidez permanente y, con revocación de expresada sentencia, debemos absolver y absolvemos a dichas partes demandadas de las prestaciones deducidas en su contra en aludida demanda. Una vez firme esta resolución, déjese sin efecto la consignación del capital importe de la prestación declarada en aquel fallo y devuélvase a la recurrente el depósito de veinticinco mil pesetas.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Ferradelta, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 20 de marzo de 1996.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

3604

6.375 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 490 de 1996, por don Matías Luis Gómez-Villalba Mielgo, contra resolución de la Dirección General de la Policía, División de Gestión Económica de 18 de diciembre de 1995, denegatoria de la petición como funcionario del Cuerpo Nacional de Policía en situación de segunda actividad sin destino, adscrito a la Comisaría de Astorga (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3158

2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 526 de 1996, por doña María Amparo Martínez Nicolás, en su propia representación contra acuerdo de la Diputación Provincial de León, de 21 de diciembre de 1995, por el que se acuerda el cese como funcionaria interina.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma

establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3960

2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 597 de 1996, por el Letrado don Rafael de Vega Vara, en nombre y representación de Urbana de Inmuebles y Construcciones, S.A., contra desestimación por silencio inefectividad de precio de obras de construcción más impuestos de la Junta Vecinal de Navatejera (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3961

2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 318 de 1996, a instancia de don Tomás Rancho Carracedo, representado por el señor Letrado Pérez Rubio (Habilitado), contra el Decreto del señor Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza de 11 de diciembre de 1995, que acordaba la clausura de una serie de establecimientos hosteleros, entre ellos el denominado Semáforo, regentado por dicho recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4109

3.000 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 608 de 1996, a instancia de doña María Luisa Rodríguez Feo, representada por el Sr. Letrado Vidad Argüelles, contra la resolución de 21 de abril de 1995, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valladolid sobre retasación de los terrenos expropiados para la variante de la CN-601, Madrid-León por Segovia PK 321,000/342,800 del Planeamiento Red Arterial de León, así como contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de diciembre de 1995, desestimando recurso ordinario contra aquélla.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4449

3.250 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número 536/95, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones, seguidas en este Juzgado como juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad con el número 536/ 95, a instancia de doña Ana Belén Suárez Valbuena, mayor de edad, vecina de Palacios de Torío, de don Jesús Fernández Camino, mayor de edad, vecino de Trobajo del Camino, representados por la Procuradora señora Fernández Rivera y bajo la dirección del Letrado señor Berjón Roger; contra don Celestino Pérez Marcote, mayor de edad, vecino de León y en rebeldía procesal y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado señor Guijo Toral.

Fallo: Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por los demandantes, contra los demandados y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Celestino Pérez Marcote a pagar a doña Ana-Belén Suárez Valbuena la suma de cuarenta mil (40.000) pesetas por incapacidad temporal, pagar a don Jesús Fernández Camino la suma de doscientas ochenta y dos mil (282.000) pesetas por incapacidad temporal y secuelas y a pagar a don Vicente Fernández Santos, la suma de setenta y cinco mil (75.000) pesetas por daños materiales, con responsabilidad civil directa y solidaria del Consorcio de Compensación de Seguros respecto de las sumas citadas, aplicando una franquicia de setenta mil (70.000) pesetas respecto de los daños materiales, devengándose el interés legal, incrementado en dos puntos, de las cantidades citadas, desde la fecha de la sentencia hasta el completo pago, y todo ello sin expresa condena en costas.



Notifíquese esta resolución a las partes y llévase esta resolución al libro correspondiente y testimonio de los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, alegando por escrito las razones y fundamentos de la impugnación, debiendo consignar el importe a que se contrae la condena en la cuenta de este Juzgado, y en el plazo indicado, la entidad codemandada como presupuesto de admisión del recurso de apelación, si se interpusiere el mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Celestino Pérez Marcote, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, lo expido en León a 25 de marzo de 1996.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López, La Secretaria (ilegible).

3606

6.500 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Conforme tiene dispuesto S.S.^a en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 46/96, seguido a instancia de don Higinió Muñoz Arias, sobre reclamación de cantidad, contra Técnicas Avanzadas de Gestión y otra, cuyo último domicilio figuraba en esta ciudad, calle Santa Ana 32, desconociéndose el paradero actual.

Por medio de la presente se emplaza a la referida entidad demandada para que dentro de los nueve días hábiles siguientes comparezca en autos bien por sí o mediante Procurador apoderado, apercibiéndola que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citación ni audiencia que las establecidas en la Ley y teniéndola por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 1 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3665

2.250 ptas.

* * *

Cédulas de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio que en los autos de cognición 445/95, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de cognición sobre reclamación de cantidad con el número 445/95, a instancia de don Leovigildo García García, mayor de edad, vecino de León, representado por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez y bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Marcello, contra don César Martí Santos, mayor de edad, vecino de León, en rebeldía procesal, contra la entidad aseguradora Amaya, representada por la Procuradora señora De la Puente González González y bajo la dirección del Letrado señor Domínguez Fuentes y contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Letrado señor Guijo Toral.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la acción deducida por el demandante contra el Consorcio de Compensación de Seguros y, en su consecuencia, debo absolver y absuelvo libremente a la entidad indicada de las pretensiones deducidas frente a

ella con la demanda, sin expresa imposición de las costas causadas a instancia de la entidad codemandada indicada.

Que desestimando todas las excepciones alegadas por la entidad aseguradora Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y entrando en el fondo del asunto, debo condenar y condeno a don César Martí Santos y a Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a pagar a don Leovigildo García García, la suma de seiscientos ocho mil quinientas noventa y cinco (608.595) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta el completo pago, y todo ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas causadas a instancia del demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, alegando por escrito las razones y fundamentos de la impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde César Martí Santos a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 25 de marzo de 1996.—María Antonia Caballero Treviño.

3719

6.250 ptas.

* * *

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de referencia ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León a 15 de febrero de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 16/96, seguidos a instancia de Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A., representado por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan y dirigido por el Letrado don Andrés Prieto Edo, contra doña Marciana de Paz García, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de doscientas setenta y tres mil setecientos cuatro pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de doña Marciana de Paz García y con su producto, pago tal al ejecutante Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A., de las doscientas setenta y tres mil setecientos cuatro pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicha demandada que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida en la Ley. Hágase saber que contra la presente cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en León a 6 de marzo de 1996.—María Antonia Caballero Treviño.

3041

4.000 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de cognición 228/95, seguido ante este Juzgado a instancia del BBV, representado por el Procurador

señor Muñiz Sánchez, contra Rosa María Rodríguez Sánchez, Javier Rodríguez Gómez y Nieves de la Iglesia Fernández, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—Secretario: Señor de Atilano Barreñada.

León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Unase a los presentes autos el anterior escrito presentado por el Procurador señor Muñiz Sánchez.

Se tiene designado perito para el avalúo de los bienes embargados en el presente procedimiento a don Albino Martínez Fernández, de cuya designación se dará traslado a los demandados para que en término de dos días puedan designar otro por su parte si les conviniera bajo apercibimiento de tenerles por conformes el designado de contrario y al propio tiempo requiéraseles para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, notificación y requerimiento que se practicará por edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados, declarados en rebeldía procesal, expido y firmo la presente en León a 26 de marzo de 1996.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3661

3.375 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 163/96, se tramita expediente de dominio sobre mayor cabida de una finca, promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de León y en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

Finca urbana.—Casa en el casco de la villa de Mansilla de las Mulas, en la antigua calle de Los Mesones, hoy la carretera general, en la Plaza Mayor, señalada con el número 12. Tiene una superficie de unos 210 metros y 27 decímetros cuadrados de solar. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, casa de Victoria Delgado; izquierda, Ayuntamiento y calle Pública, antigua de Los Olleros y espalda, casa de la Constructora Benéfica Nuestra Señora del Camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.542 del archivo, libro 47 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, folio 33, finca número 2.077, inscripción 3.ª.

Dado en León a 26 de marzo de 1996.—E/ Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

3721

3.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 41/96 seguidos por hurto y receptación, y por resolución de fecha 26 de abril de 1996, se ha acordado citar a Manuel Serrano Requena, con último domicilio conocido en la localidad de León, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 28 de mayo de 1996, a las 10 horas, para la celebración del acto

de juicio, previéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Manuel Serrano Requena, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LEON, expido el presente y firmo en León a 26 de abril de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

4697

2.125 ptas.

* * *

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición 622/95, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia y auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 180.

En León a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

La señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 622/95, a instancia de don Esteban J. Centeno Vega, representado por la Procuradora doña María Pilar Prieto Fernández y defendido por el Letrado don Eduardo Morato López, contra la demandada doña Pilar Astorga Cuevas, rebelde en esta causa, sobre resolución del contrato de arrendamiento y determinación de rentas.

III.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación del actor don Esteban J. Centeno Vega, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas y cantidades a las que resulta obligada la contraparte, y debo condenar y condeno a la demandada doña Pilar Astorga Cuevas a pagar al actor la cantidad reclamada de 320.556 pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos hasta la interposición de la demanda, así como los intereses generales conforme el anterior fundamento tercero sobre el principal e intereses y la condeno al pago de las costas.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Auto número 180.—En León a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

III.—Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma., por ante mí la Secretaria, dijo: Que debía suprimir y suprimía del encabezamiento de la sentencia la expresión "determinación de rentas". Que debía incluir e incluía en la parte dispositiva de la sentencia de 20 de marzo de 1996 la adición siguiente: "Aún en perjuicio y con cargo a la sociedad de ganancias" y suprimir "intereses generales" por intereses legales devengados, quedando con la siguiente redacción:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación del actor don Esteban J. Centeno Vega, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas y cantidades asimiladas a las que resulta obligada la contraparte y debo condenar y condeno a la demandada doña Pilar Astorga Cuevas a pagar al actor la cantidad reclamada de 320.556 pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos hasta la interposición de la demanda, así como los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero sobre el

principal e intereses aún en perjuicio y con cargo a la sociedad de gananciales y la condeno al pago de las costas.

Así lo manda y firma doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez-sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en León a 28 de marzo de 1996.—E/ Irene Alvarez Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

3668

8.625 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 333/94-S, tramitados ante este Juzgado, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., frente a don Jesús Díez Guisuraga, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas de costas, por la presente se notifica al demandado don Jesús Díez Guisuraga, que el día 5 de marzo de 1996, se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en su día en los autos de que dimana el presente, habiéndose ofrecido por el licitador doña Beatriz Sánchez Muñoz, la cantidad de 5.000 pesetas y resultando inferior a los 2/3 del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efectos la aprobación del remate, obligándose con ello a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá ser aprobado por el señor Juez, apercibiéndole que en caso de transcurrir dicho plazo sin efectuarlo, se procederá a la aprobación del remate mandando llevarlo a efecto.

En León a 2 de abril de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

3662

3.125 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado con el número 356/95, promovidos por la Procuradora señora Rodríguez Pérez, en nombre y representación de Manuela Celemín Alvarez, a quien asiste el Letrado señor Bermejo Oblanca, frente a Ignacia Alvarez Alvarez, asistida del Letrado señor Pérez del Valle, sobre resolución de contrato por falta de pago y reclamación de rentas adeudadas y, en base a los siguientes:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Manuela Celemín Alvarez, representada por la Procuradora señora Rodríguez Pérez, frente a Ignacia Alvarez Alvarez, defendida por el Letrado señor Pérez del Valle y declaro resuelto, por falta de pago de la renta pactada, el contrato de arrendamiento de vivienda que vincula a las partes, definido y descrito en el fundamento de derecho 1.º de esta resolución, y condeno a la demandada a que desaloje la vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

Con imposición de costas a la demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Con fecha de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, se dictó auto aclaratorio de la referida cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Admito la aclaración solicitada por Manuela Celemín Alvarez, respecto a la sentencia dictada en estas actuaciones el día 10 de enero de 1996, en el sentido de que la parte dispositiva de dicha resolución debe hacer constar, además de lo indicado, que se condena a Ignacia Alvarez Alvarez a que abone a Manuela Celemín Alvarez la cantidad de cien mil pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Lo acordó y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 28 de marzo de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3631

5.875 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 515/95, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 14 de marzo de 1996. Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 515/95 seguidos a instancia de González Monar, S.L., representada por el Procurador señor Calvo Liste y defendida por el Letrado señor Mendoza Robles, contra don Calixto Antonio Jimeno Alvarez, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Estimo la demanda interpuesta por la entidad González Monar, S.L., representada por el Procurador señor Calvo Liste, frente a Calixto Antonio Jimeno Alvarez, en rebeldía y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesetas (198.750 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a don Calixto Antonio Jimeno Alvarez, en paradero desconocido y en rebeldía, en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 14 de marzo de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3061

4.125 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

En virtud de lo dispuesto en expediente de suspensión de pagos, promovido por la Procuradora señora Baños Vallejo en representación de Ascale, tramitado en este Juzgado con el número 395/95, por medio del presente edicto, se hace público, que por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado a Comercial Ascale en estado legal de suspensión de pagos y, asimismo, se ha acordado convocar y citar a los acreedores del mencionado Ascale a Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias

de este Juzgado el próximo día 3 de junio, a las 9 horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación.

Dado en León a 2 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4644

2.250 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 13/96, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 141.—León a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos los presentes autos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad, de juicio de cognición, registrado con el número 13/96, siendo partes la entidad "Agrovic Integración, S.A.", representada por la Procuradora señora Crespo Toral, como demandantes y la entidad "Alcarle, S.L.", como demandada, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español a dictar la presente resolución.

Fallo:

Que estimando como estimo en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de "Agrovic Integración, S.A.", contra "Alcarle, S.L.", debo condenar y condeno a esta última, a que abone a la actora la cantidad de setecientos treinta y ocho mil ochenta y una pesetas (738.081 pesetas), más los intereses legales de la misma, desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda, sin expresa imposición de las costas originadas por este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva el presente edicto de notificación de la sentencia a la entidad demandada "Alcarle, S.L.", actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 3 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Pilar del Campo García.

3664

4.750 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio público número 113/96, promovido por don Julio Vidal Alvarez, sobre inmatriculación de las siguientes fincas: Finca sita en Ponferrada al sitio denominado El Fabero en la calle Villafior, número 112, con una superficie de 146 metros cuadrados; linda: Al Norte, camino público; al Sur, con rústica de José Vidal; Este, Benito Merayo; y al Oeste, Angel Gancedo, sobre dicha parcela el propietario ha construido una casa de planta baja con una superficie de 70 metros cuadrados.

Finca rústica: Sita en Ponferrada en el sitio denominado El Fabero, actualmente calle Villafior, de 10 áreas de superficie que

linda: Al Norte, con Angel Gancedo; Sur, con Juan Benito Gómez; Este, José Vidal y Oeste, Francisco López.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado convocar a los colindantes y a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación los titulares de los predios colindantes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a 6 de marzo de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

3043

3.375 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 323/95, se siguen autos de juicio de menor cuantía, promovidos por don Juan Arias Viñambres, contra Banco Bilbao Vizcaya, José Fernández González, Consuelo Montoya Pérez, el primero representado por el Procurador señor Morán Fernández y los demás en rebeldía y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 7 de marzo de 1996, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio menor cuantía número 323/95, seguidos a instancia de don Juan Arias Miñambres, representado por la Procuradora doña Raquel Agueda García González, contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández y contra don José Fernández González y doña Consuelo Montoya Pérez, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora doña Raquel Agueda García González, en nombre y representación de don Juan Arias Viñambres, contra el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y contra don José Fernández González y doña Consuelo Montoya Pérez, declarados en rebeldía, debo ordenar y ordeno que se alcen los embargos practicados en el juicio ejecutivo número 527/94, seguido en este Juzgado y respecto a los bienes inmuebles que se refieren en el hecho primero de la demanda, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Don Fernando Javier Muñoz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste, y sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Fernández González y doña Consuelo Montoya Pérez, declarados en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de marzo de 1996.—El Secretario (ilegible).

3632

4.625 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 16/94, se siguen autos de juicio menor cuantía, promovidos por Maderera del Bosque, S.L., contra Catalana de Occidente, S.A., representada por la Procuradora señora Barrio Mato, y contra la entidad Combustibles de Fabero, S.A., actualmente en paradero desconocido, y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 29 de noviembre de 1995, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de jui-

cio de menor cuantía número 16/94, seguidos a instancia de Entidad Maderera del Bosque, S.L., representado por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, contra la Cía. Aseguradora Catalana de Occidente, S.A., y entidad Combustibles de Fabero, S.A., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación activa, falta de legitimación pasiva y falta de litisconsorcio pasivo necesario y estimando la demanda formulada por Antracitas de Marrón, S.A., que en el transcurso del procedimiento ha cedido el crédito litigioso a la entidad Maderera del Bosque, S.L., contra la empresa Combustibles de Fabero, S.A., debo condenar y condeno a esta empresa a abonar a la entidad Maderera del Bosque, S.L., la cantidad de cuarenta millones seiscientas setenta mil setecientas sesenta pesetas (40.670.760 pesetas), con expresa imposición a la empresa condenada de las costas causadas por la actora. Asimismo, debo absolver y absuelvo a la Compañía Catalana de Occidente, S.A., de los pedimentos formulados en su contra, con expresa imposición al actor de las costas causadas por esta demandada.—Antonio de Castro Cid.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Entidad Combustibles de Fabero, S.A. en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 8 de marzo de 1996.—El Secretario (ilegible).

3044

4.750 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 61/96, a instancia del Procurador señor Amez Martínez, en nombre y representación de Anselmo Martínez Carracedo, sobre reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

“Parcela rústica sita en Castrocontrigo, destinada a regadío, al sitio de “La Vega de Arriba”, siendo la finca número 75 del polígono, con una superficie de nueve áreas y diez centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 960, libro 22, folio 74, finca 3.069, que linda: Norte, con acequia; Sur, con camino; Este, con la número 74 de Francisca Fernández y Oeste, con la número 76 de María Justel Justel”.

Por propuesta de providencia de fecha veintisiete del actual, se admitió a trámite el expediente, al haber cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar al vendedor de la finca Pilar Justel Cadierno, o en su caso, a los causahabientes de la misma, a Francisca Fernández y María Justel Justel, como titulares de los predios colindantes, al poseedor de la finca y a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo, a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

La Bañeza a 27 de marzo de 1996.—La Juez de Primera Instancia, Rosa María García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

3608

3.375 ptas.

CISTIerna

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 46/96, se sigue expediente de dominio a instancia de María Celia Carro Pedroche, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del

mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Fincas objeto de inscripción:

1.—Hornera-portalada en calle del Marqués, que linda: Por el Este, con portalada de Teófilo Pedroche; al Norte, con antojano de Rafael del Blanco; al Sur, con calle del Marqués y Oeste, con calle servidera de Máxima Alvarez.

2.—Casa y cuadra sita en Barniedo de la Reina, León, calle del Marqués (antiguamente) y que linda: Derecha entrando, con casa de Pedro el Cojo (ahora Pedro Fernández); izquierda con calle del Marqués; espalda, calle Servidera y Poniente, idem.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación a los colindantes Teófilo Pedroche, Rafael del Blanco, Máxima Alvarez y Pedro Fernández, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Cistierna a 27 de febrero de 1996.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Andrés Nevado Nevado.

3112

3.375 ptas.

VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria de quien refrenda, se siguen autos de justicia gratuita 112/95, a instancia de doña Susana Milagros Alonso Alvarez, contra don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez, en paradero desconocido, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de dar traslado al demandado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos para el término de cinco a los efectos del artículo 734 de la Ley 10/92.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 15 de marzo de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

3113

1.875 ptas.

NUMERO CINCO DE LA CORUÑA

Doña Mercedes Rodríguez Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de los de La Coruña, doy fe y certifico:

Que en el juicio de faltas número 343/95-B, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: “Sentencia. En La Coruña a once de enero de mil novecientos noventa y seis. En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. señora doña Rosa María Freire Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de La Coruña, ha visto en juicio verbal y público, los autos de juicio de faltas número 343/95-B, sobre malos tratos, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante doña María Esther Rodríguez García y como denunciado don Severino García Varela.”

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Severino García Varela, como autor de una falta de lesiones leves a la pena de diez días de arresto menor y por otra falta de malos tratos a pena de diez días de arresto menor, y al pago de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de La Coruña en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación. Durante dicho periodo, las actuaciones se hallarán en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes; el recurso se formalizará por escrito con los requisitos establecidos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Firmado.”

Y para que sirva de notificación a la denunciante doña María Esther Rodríguez García, ausente en ignorado paradero, expido y

firmando el presente en La Coruña a 29 de marzo de 1996.—La Secretaria, Mercedes Rodríguez Sánchez.

3551

3.750 ptas.

NUMERO DOS DE MONFORTE DE LEMOS (LUGO)

Cédula de notificación

Doña Elsa Méndez Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Monforte de Lemos (Lugo).

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia: En Monforte de Lemos a 29 de enero de 1996. Vistos por la señora doña Carmen López López, los presentes autos de juicio verbal civil, registrado con el número 19/95, seguidos a instancia de don Carlos Guillermo Castaño Alonso, doña M.^a Candelas Alvarez Fernández y de Mutua Madrileña Automovilista, representados por el Procurador señor Gómez Zunzunegui y dirigidos por el Letrado señor Fernández Pumarino, contra José Antonio Méndez Fernández, representados por el Procurador señor Ledo Fernández, y dirigido por el Letrado señor Núñez Torrón y contra Cristalerías Manovel y contra la entidad aseguradora Cervantes de Seguros, S.A., estas dos últimas declaradas en rebeldía procesal; sobre reclamación de daños derivados de accidente de circulación. Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Gómez Zunzunegui, en nombre y representación de don Carlos Guillermo Castaño Alonso, M.^a Candelas Alvarez Fernández y Mutua Madrileña Automovilista frente a don José Antonio Méndez Fernández, representado por el Procurador señor Ledo Fernández, Cristalerías Manovel y Cervantes de Seguros, S.A., estos últimos en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a don José Antonio Méndez Fernández, a abonar a Mutua Madrileña Automovilista la cantidad de 475.243 pesetas (cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas cuarenta y tres pesetas) y a don Carlos Guillermo Castaño Alonso, la cantidad de 174.757 pesetas (ciento setenta y cuatro mil setecientas cincuenta y siete pesetas), por reparación de daños materiales; asimismo ha de abonar a don Carlos Guillermo Castaño la cantidad de 245.000 pesetas (doscientas cuarenta y cinco mil pesetas) y a doña Candelas Alvarez Fernández la cantidad de 145.000 pesetas (ciento cuarenta y cinco mil pesetas), en concepto de responsabilidad civil por incapacidad, siendo responsable civil directa la entidad aseguradora Cervantes de Seguros, S.A., que habrá de abonar el 20% de interés de dichas cantidades desde la fecha del siniestro hasta su completo pago, y responsable civil subsidiario Cristalerías Manovel; sin hacer expresa declaración de imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Lugo.

Así por esta mi sentencia en esta instancia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cristalerías Manovel, declarados en rebeldía procesal, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Monforte de Lemos a 14 de marzo de 1996.

3007

6.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 82/96, seguidos a instancia de M.^a Cristina Suárez González y M.^a Amor Alvarez Vidal,

contra Europark Manzaneda de Torío, S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día veintiuno de mayo, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Europark Manzaneda de Torío, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de abril de 1996.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

3915

2.000 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 117/96, seguidos a instancia de José María Ludeña Rodríguez, contra Contratas Virual, S.L., en reclamación por despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día veintiuno de mayo, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Contratas Virual, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de abril de 1996.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

3916

1.750 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 190/96, seguidos a instancia de José Luis Piris Bernardo, contra Aromacor, Construcciones y Obras, S.L. y otros, en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día veintiocho de mayo, a las 13.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 8 de abril de 1996.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

3917

1.875 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 188/96, seguidos a instancia de Bernardino Calvo García, contra Medina Virgor (Mina Oculta) y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día veintiocho de mayo, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Medina Virgor (Mina Oculta), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 8 de abril de 1996.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

3918

1.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 325/96, seguidos a instancia de Gustavo Montero Fernández, contra Empresa Domínguez y Ferrer, S.A. (Dorsa), sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta de mayo próximo, a las 11.05 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Domínguez y Ferrer, S.A. (Dorsa), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 12 de abril de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4000

1.875 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 326/96, seguidos a instancia de Carlos Farelo Arias, contra Empresa Domínguez y Ferrer, S.A. (Dorsa), sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta de mayo próximo, a las 11.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Domínguez y Ferrer, S.A. (Dorsa), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 12 de abril de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4001

1.875 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 324/96, seguidos a instancia de Enrique Martínez Morala, contra Empresa Domínguez y Ferrer, S.A. (Dorsa), sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta de mayo próximo, a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Domínguez y Ferrer, S.A. (Dorsa), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 12 de abril de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4004

1.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 123-93, que dimana de los autos de juicio número 251-93, promovidos por don Francisco Marqués Juan y otros, contra Cobisa, S.A. y Porfirio Fernández, S.A., de Ponferrada, en los que se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados que luego se describirán, como propiedad de la parte demandada, conforme a las condiciones que también se expresará y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días y horas que también se han de indicar.

Subastas

La primera se celebrará el día diez de julio de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas.

La segunda tendrá lugar el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas.

La tercera se llevará a efecto el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas.

Condiciones

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., en esta ciudad, el 20 por 100 del importe de la tasación, prestando al comienzo de la correspondiente subasta, el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto. Para intervenir en la segunda y tercera subasta, en su caso, deberán consignar previamente el importe del 15 por 100 de la tasación de los bienes, presentando el resguardo correspondiente. No se admitirán ni dinero en metálico ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

3.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación alguna.

4.ª—Hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, sin perjuicio de que en el acto del remate puedan ser mejoradas.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, en la primera; en la segunda, con la rebaja del 25 por 100 y, en la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

6.ª—Sólo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

7.ª—Podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes embargados:

1.—Ud. Grúa Píngon P-36, número 1764, con raíles y contrapesos, sin tramos. Tasada en 3.500.000 pesetas.

2.—Ud. Grúa Píngon P-36, número 1765, con raíles y contrapesos, sin tramos. Tasada en 3.500.000 pesetas.

3.—Ud. Grúa Píngon P-36, número 1762, construcción 1988, sin tramos, con raíles y contrapesos. Tasada en 350.000 pesetas.

4.—Ud. Grúa Píngon P-35, número 1821, construcción 1988, sin tramos, con raíles y contrapesos. Tasada en 3.000.000 pesetas.

5.—Ud. Grúa Píngon P-35, número 1820, con raíles y contrapesos, sin tramos. Tasada en 3.000.000 pesetas.

6.—180 Ud. chapas metálicas de encofrado de 4 x 0,25 metros. Tasadas en 720.000 pesetas.

7.—100 Ud. chapas pilares de 1 x 0,50. Tasadas en 40.000 pesetas.

8.—12 Ud. módulos para hacer pilares redondo de 0,25 x 2,50 metros. Tasados en 150.000 pesetas.

Los bienes se hallan en poder de don José López Marqués, vecino de Cabañas Raras y de don Oscar Arias Seoane, de Ponferrada, avenida Compostilla, 25-5.º izqda.

Dado en Ponferrada a 10 de abril de 1996.—E/ Antonio de Castro Cid.—La Secretaria (ilegible).

3848

9.875 ptas.